



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277/2024-MPL/GM.

Lambayeque, 27 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Carta N° 0570/2023-MPL-GRH-AMPYESCL, de fecha 13 de julio de 2024, Informe N° 30-2024/MPL-GRH-LVNSST, de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° 295/2024-MPL-OGGRH-UFMPYESCL de fecha 07 de agosto del 2024, Informe N° 76-2024/MPL-OGGRH, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N° 305-2024/MPL-OGAJ de fecha 28 de agosto de 2024, Informe Legal N° 351-2024/MPL-OGAJ, de fecha 26 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, debe tenerse en cuenta que las entidades públicas están sujetas al cumplimiento del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Del mismo modo el numeral 28) del artículo 20 de la norma precitada señala respecto a las **atribuciones del Alcalde** de: "nombrar, contratar, **CESAR** y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 276, artículo 34°, en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y, d) Destitución;

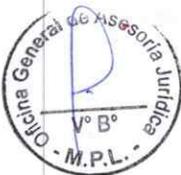
Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor a dicho régimen, **se extingue cuando cumple los setenta (70) años de edad**; por lo tanto, la norma señala taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen del Decreto legislativo N° 276, se extingue justificadamente cuando cumple setenta años de edad, no existiendo en la normatividad antes mencionada la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido. **El cese por límite de edad se materializa a través del acto resolutive emitida por el titular de la entidad municipal**, en concordancia a lo prescrito por el numeral 28 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430- 2003-AA/TC, señalando en el fundamento 3, lo siguiente: De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, **constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad**, lo que es aplicable al caso. Así, en el fundamento 4, precisa que, en consecuencia, no se ha acreditado que, con la decisión de

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 30 SEP 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277/2024-MPL/GM.

Cesar por límite de edad, se hayan vulnerado sus derechos constitucionales relativos al trabajo y a la protección adecuada contra el despido arbitrario, **ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público.** (El resaltado es agregado).

Que, el TUO del D. Leg. N° 728, señala en el artículo 16°, que son causas de extinción del contrato, los siguientes: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural; b) La renuncia a retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad; d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador, e) La invalidez absoluta permanente; f) **La jubilación;** g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley, b) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente ley;

Que, mediante Carta N° 0570/2023-MPL-GRH-AMPYESCL, el área de movimiento de personal y escalafón, da cuenta del personal que cesaría por límite de edad en el año 2024;

Que, mediante Informe N° 30-2024/MPL-GRH-LVNSST, el asesor legal de la Gerencia de Recursos Humanos (Hoy Oficina General de Gestión de Recursos Humanos), emite el informe que declara procedente el CESE POR LIMITE DE EDAD de los servidores: **José Américo Ecurra Arbaiza, José Enrique Bustos Rojas, Josefa Niquen Flores, Juan Manuel Rodríguez Rivas y Walter Genaro Hernández Gutiérrez;**

Que, mediante Informe N° 295/2024-MPL-OGGRH-UFMPYESCL, el Jefe de la Unidad funcional de Movimiento de Personal y Escalafón remite el informe escalafonario de los servidores (obreros y empleados) que cumplen 70 años, habiendo emitido el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la procedencia del cese del personal obrero y empleado que cumplen 70 años, mediante Informe N° 76-2024/MPL-OGGRH;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2024/MPL-OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta PROCEDENTE el cese de los servidores (obreros y empleados) por la causal de cese por límite de edad (70 años), y solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2024/MPL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza la ampliación de su informe Legal N° 218/2024-MPL-OGAJ, quien concluye que resulta procedente que se emita el acto administrativo, de cese por límite de edad al personal obrero y empleados que han cumplido 70 años, **debiéndose materializar el cese al 30 de septiembre de 2024;**

Que, atendiendo que la municipalidad en calidad de empleador, han comunicado a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a los servidores (obreros y empleados), el cese por límite de edad, cuyo **último día de labores es el 30 de septiembre de 2024,** conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos de Servidor	N° Documento	Fecha de Notificación
1	José Américo Ecurra Arbaiza	Carta N° 782-2024/MPL-OGGRH	24.09.2024
2	José Enrique Bustos Rojas	Carta N° 783-2024/MPL-OGGRH	24.09.2024
3	Josefa Niquen Flores	Carta N° 784-2024/MPL-OGGRH	24.09.2024
4	Juan Manuel Rodríguez Rivas	Carta N° 785-2024/MPL-OGGRH	24.09.2024
5	Walter Genaro Hernández Gutiérrez	Carta N° 786-2024/MPL-OGGRH	24.09.2024

RECIBIDO 30 SEP 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277/2024-MPL/GM.

Que, de los actuados que obran en el presente expediente se observa que existen trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y 728 por lo que corresponde avocarnos de acuerdo cada régimen laboral que contenga lo correspondiente al cese definitivo y/o jubilación de los servidores municipales, por haber superado la edad para laborar (70 años);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0007 / 2023-MPL-A de fecha 05 de enero de 2023, que aprueba la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las cuales se emitirán mediante acto administrativo, en las siguientes materias: EN MATERIA DE PERSONAL.- 3.1 del artículo 1°, dice: Celebrar la contratación, nombramiento y **cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública**, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0007 / 2023-MPL-A, en el numeral 3.1 del artículo 1°, y a lo dispuesto por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, considerando como último día de labores **el 30 de septiembre de 2024**, de los servidores nombrados permanentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de conformidad con el artículo 35, del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad a lo establecido en el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N 005-90-PCM; **por haber superado los 70 años de edad**, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones durante el periodo laboral, ello de conformidad con la parte considerativa del presente resolución, siendo los siguientes:

- **JOSÉ AMÉRICO ESCURRA ARBAIZA**
- **JOSEFA NIQUEN FLORES**
- **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RIVAS**

ARTÍCULO 2.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, considerando como último día de labores **el 30 de septiembre de 2024**, de los obreros permanentes a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de conformidad con los artículos N° 16 y N° 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo N 003-97-TR, **por haber superado los 70 años de edad**, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones durante el periodo laboral; ello de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, siendo los siguientes:

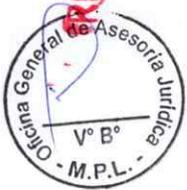
- **JOSÉ ENRIQUE BUSTOS ROJAS**
- **WALTER GENARO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales, Compensación por Tiempo de Servicios, y otros beneficios que les correspondan a los servidores nombrados permanentes y a los obreros permanentes, cesados mediante la presente Resolución, asimismo, se **dispone** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la oportuna Programación y Certificación Presupuestal, para atender dichas Liquidaciones de Beneficios Sociales.

ARTÍCULO 4. – DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las Unidades Orgánicas competentes, efectuar el pago correspondiente de las liquidaciones de beneficios sociales y otros, a favor de los citados servidores municipales, una vez que hayan sido

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 30 SEP 2024





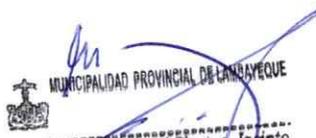
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277/2024-MPL/GM.

Practicadas y aprobadas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como hayan sido Certificadas Presupuestalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a la notificación de la presente Resolución a los citados Servidores Municipales, conforme a Ley.

ARTÍCULO 6. - ENCARGAR la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Piestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL.



Distribución:

- Alcaldía (2)
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Administración
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (3)
- Portal de Transparencia
- Interesados (5)
- Archivo